

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: PAIUZZA Silvana Veronica
Organismo: JUZGADO DE PAZ - RIVADAVIA
Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRILLO, ALBERTO OSCAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)
Número de causa: 12704
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20172132104@CMA.NOTIFICACIONES, 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 13/11/2023
Alta o Disponibilidad: 13/11/2023 08:35:30
Firmado y Notificado por: SEBELLI Natalia Nora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/11/2023 08:35:29
Firmado por: SEBELLI Natalia Nora. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRILLO, ALBERTO OSCAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

[Expte. N° 12704](#)

América, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires.

Téngase presente el informe de estado de dominio anexo a la presentación en despacho, quedando el letrado en custodia del original respectivo (Ac 4039 SCBA).-

Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, DECRÉTASE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100% indiviso del siguiente bien prendado -conforme surge del contrato prendario anexo como archivo adjunto en PDF a la presentación electrónica de fecha 8/7/2022-, que se encuentra embargado y secuestrado: automóvil marca CHEVROLET, tipo PICK-UP CABINA DOBLE S10 2.8 TD 4X2 LS, motor marca CHEVROLET LWNF181701171, chasis marca CHEVROLET 9BG148CK0KC411412, DOMINIO N° AD134LO, en la base de PESOS CINCO MILLONES (\$ **5.000.000**) -I.V.A. incluido- (2/3 parte de la tasación aprobada con fecha 25/4/2023) de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada, la que se hará efectiva por intermedio del martillero CARLOS ALBERTO PRONO.

2- MARTILLERO. COMISIÓN. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero interviniente, quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente (Ac. SCBA 3991/20 art. 1).-

En cuanto a la comisión del martillero se indica en forma provisoria en el máximo a cargo de quien/es resulte/n comprador/es (art 54 ap I inc, b ley 10973), pudiendo el juez reducirla en oportunidad de proveerse en autos la aprobación de la subasta teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados por éste en el cumplimiento de la operación (arts. 54 ap. IV ley 10.973, t.o. ley 14.085), sin perjuicio de la apelación del auxiliar. IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador, debiendo el auxiliar efectuar oportunamente el aporte previsional del 10% previsto en el art. 41 de la Ley 7014 sobre lo efectivamente percibido; debiendo la parte

adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).-

3- INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc.2 del CPCC, intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si los bienes -a subastar- están prendados o embargados. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

4-. CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes.-

En el oficio a librar dirigido a los jueces embargantes e inhibientes, se dejará expresa constancia que la presente constituye la única oportunidad en que los acreedores interesados serán citados a fin que se presenten en estos autos a hacer valer sus derechos; en los que oportunamente se dispondrá el levantamiento de las cautelares anotadas sobre el automotor cuya subasta aquí se ordena, procediéndose asimismo a la liberación de fondos (si los hubiera); quedando bajo exclusiva responsabilidad de los interesados que no se presenten, las consecuencias de tal omisión.-

Ello así en el entendimiento que las citación que prevé el art.584 CPCC está destinada a aquellos acreedores que hubieren anotado las medidas en el lapso que transcurre entre la fecha de expedición de los certificados que exige el art.568 inc.3° del CPCC, y la fecha de dictado del auto de subasta.-

"Así es que, sistemáticamente interpretado, el art. 584 CPCC conservaría virtualidad para promover la citación de los acreedores registrales posteriores a la emisión de los informes del art.568, inc.3 CPCC y anteriores a la fecha del auto de subasta." (Toribio E. Sosa, Subasta Judicial, 2° edición, pág.258/259).-

5- FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplidos los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.- .

5- a) PUBLICIDAD EDICTAL: Una vez autorizada por el Juzgado la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION" de TRENQUE LAUQUEN (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.-

5 b) PUBLICIDAD VIRTUAL: Dispónese la publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes/ máquinas a rematar -cuando el carácter de dichos bienes lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita fijado a los fines de la exhibición del bien y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

5- c) Asimismo, autorízase la publicidad del acto de subasta electrónica por medios virtuales (vgr. diarios digitales de la zona en que se encuentre el bien a subastar y/o cualquier otro portal que el martillero proponga).-

5-d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecido en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

- 6. EXHIBICIÓN DEL BIEN:** Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, **debiendo ser posterior a la publicación de edictos**, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden.
- 7. INSCRIPCIÓN COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA.** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).
- 8. BASE DE LA SUBASTA:** Conforme lo dispuesto precedentemente ha quedado establecida en la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) -I.V.A. incluido- (2/3 parte de la tasación aprobada con fecha 25/4/2023)** de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra, y de acuerdo a lo que se dispone en el presente y normativa citada.
- 9- TRIBUTOS:** Los tributos nacionales, provinciales y municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión, serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador, aclarando que el comprador en subasta tiene derecho a la transmisión del bien adquirido libre de cargas y de privilegio alguno derivado de gravámenes, impuestos y tasas existentes a la fecha en que adquiere la posesión (SCBA, Ac.59001, del 31/5/00). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo del precio. Asimismo, se hace saber **-lo que expresamente se hará constar en los edictos a publicarse-**, que en caso de que el precio no alcance para cubrir dichas cargas "reales" -previas a la toma de posesión -, será el comprador quien deberá hacerse cargo de esas deudas, lo que no implica en modo alguno liberar al deudor primitivo que gozó oportunamente del servicio otorgado, quien responde con carácter personal; esta obligación del transmitente puede ser exigida por el adquirente que al pagar se subroga en sus derechos contra el deudor primitivo.-
- 10. DEPÓSITO EN GARANTIA:** Los interesados deberán efectivizar un depósito en garantía por la suma de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, en la cuenta judicial abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos n° 6789-027-0502212/0 CBU n° 0140365527678950221209.- Este depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA). - El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).- En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-
- 11. COMPRA EN COMISIÓN:** En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito

suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.-

12- ADJUDICACIÓN. RENDICIÓN DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Para el supuesto que la parte actora resulte adquirente en el acto del remate, autorízase la eximición del pago de la seña hasta cubrir el importe de su acreencia y siempre que, de ser preferido por otros acreedores, deposite el precio para pagar a quienes lo preceden en rango. Se hace constar que el derecho de compensar en la subasta se encuentra condicionado a la inexistencia de otros acreedores preferentes y sólo puede determinarse al momento de la adjudicación, ya que es esa la oportunidad en que se fija el orden de prelación de los créditos. Es que, de existir créditos preferidos, sólo podrá lograr la adjudicación definitiva del bien, depositando el importe de los mismos y, de no ser posible la satisfacción de dichas obligaciones, la subasta quedará sin efecto y el comprador será responsable en los términos del art. 585 del CPCC. La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental se ha expedido en los autos " FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA C/ MARENTES, ENRIQUE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA " (Exp 89321) de la siguiente manera: "... Lo que en la jerga forense se llama " autorización para compensar" no es más que exención del pago de la seña -primero- y eventualmente del saldo de precio de subasta -después-, por razones de economía procesal: no tendría sentido obligar al ejecutante - adquirente a depositar un dinero que tendrá derecho a retirar un poco más tarde (art 34.5.e cód. proc.). Y, por fin , antes de la subasta la única exención inminente y útil es la del pago de la seña; si el ejecutante resultare adquirente, debería requerir oportunamente la exención del pago de saldo de precio...".-

13. PAGO DEL PRECIO. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña en caso de que esta última se hubiere abonado (art. 35 CPCC).-

14. ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.-

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10 % -cfirme. art 54 ap. IV Ley 10.973- -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con

más el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley.-

Autorízase -de así considerarse-, la cesión del acta de adjudicación respectiva.-

15. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante colocación de copia digital de la presente en el domicilio electrónico que infra se consigna.-

SUBASTAS-TL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR;
20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20172132104@CMA.NOTIFICACIONES y

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 2ES872



Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRILLO, ALBERTO OSCAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)

Fecha inicio: 11/07/2022

N° de Receptoría:

N° de Expediente: 12704

Estado: A Despacho - A la Firma

Pasos procesales:

Fecha: 28/03/2023 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 28/03/2023 11:00:32 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

Referencias

cbu+chevrolt.pdf [VER ADJUNTO](#)

Fecha del Escrito 28/3/2023 11:00:32

Firmado por ANDREA FABIANA GONZALEZ (27233088418) - (Legajo: P034463)

Nro. Presentación Electrónica 79796375

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por SUC.6789-AMÉRICA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcprovincia6789-america@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:

Me dirijo a Ud., en las actuaciones judiciales caratuladas "**CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRILLO, ALBERTO OSCAR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA (INFOREC 933)**" (Expte. N° 12704), a fin de informar la apertura de una cuenta judicial en pesos a nombre de las presentes actuaciones y a la orden de la Jueza, Dra. Maria Leandra López.

Se deja constancia que el numero de cuenta judicial es : 6789-027-0502212/0 CBU 0140365527678950221209- CUIT 30-70721665-0

Sin más, saludo a Ud. atte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANDREA FABIANA GONZALEZ (27233088418)
(Legajo: P034463)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: AD134LO

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **08-0381705/2018**
Fecha Inscripción Inicial: **29/11/2018** Aduana: **CAMPANA**
Código Automotor: **024 - 579-02**
Marca: **024 - CHEVROLET** Vto. Imp Temp: **--/--**
Tipo: **82 - PICK-UP CABINA DOBLE**
Modelo: **579 - S10 2.8TD 4X2 LS**
Mca Motor: **CHEVROLET** Nro. Motor: **LWNF181701171**
Mca Chasis: **CHEVROLET** Nro Chasis: **9BG148CK0KC411412**
Fabricación Año: **2018** Modelo Año: **2018** Fecha de Adquisición: **20/09/2018**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **3100 Kg**
Número de Título: **002934138**
Oblea RTO Nro: **11116428 - VTO: 29/11/2020**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14, PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **CARRILLO ALBERTO OSCAR**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-30058187-1** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **30058187**
Fecha Nacimiento: **22/08/1983** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **RIVADAVIA** Localidad: **AMERICA**
Codigo Postal: **6237** Barrio: **---** Nro: **138** Piso: **--** Depto: **--**
Calle: **PFE. NESTOR KIRCHNER**
Carácter del Bien: **PROPIO** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Titular Desde: **29/11/2018** Titular de Radicación: **SI**
Estipulación Terceros: **NO**

CEDULA

Nro Cedula: **AJZ08648** Fecha de Emisión: **29/11/2018** Fecha de Vencimiento: **29/11/2019**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AJZ08681** Fecha de Emisión: **29/11/2018**
Nombre: **MARCOTE, JESICA WANDA**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **30979858**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AJZ08682** Fecha de Emisión: **29/11/2018**
Nombre: **CARRILLO, HUGO ALBERTO**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **11514878**

INHIBIDOS:

NO POSEE

PRENDADO

Acreedor Prendario: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

NroCPD:

Prenda en Grado: 1

Cuit: 30-60500047-1

Solicitud Tipo 03: 10094356

Calle: SAN MARTIN

Nro: 140

Piso: 14

Depto:

Localidad : C.AUTONOMA DE BS.AS

Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS

Codigo Postal: 1004

Fecha de Contrato Original: 20/09/2018

Cuotas: 50

Fecha de Inscripcion: 29/11/2018

Fecha de Reinscripción: --/--

Ajuste: NO

Monto: \$ 893827,09

Observación: -----

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I.

Documento: 30050187

Cuit: 20-30058187-1

Nombre: CARRILLO, ALBERTO OSCAR

ENDOSO :

NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA :

NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA :

NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO :

NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES :

NO POSEE

AFECCIONES :

NO POSEE

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

29/11/2018-GRABADO DE AUTOPARTES PENDIENTE - DEBERÁ GRABAR AUT.NO CONSTA C/F EN LEGAJO B

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR :

NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO :

NO POSEE

CESION DE DERECHOS :

NO POSEE

FRAMITES PENDIENTES ;

NO POSEE

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.

El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.

En RIVADAVIA, al los 6 días del mes de diciembre de 2022.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 1002-AMERICA, situado en la calle RIVADAVIA Nro: 375 Piso: Depto:

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: 1002 - Nro de Tramite: 127597 - Nro Control Web: 4066097503) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.